

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Declarativo- Unión Marital de Hecho
Demandante: Hilda Yamile Figueroa Beltrán
Demandado: Herederos determinados e indeterminados del señor Agustín Camacho Pérez (q.e.p.d.)
Radicación: 2022 – 00010

Observa el Despacho que el apoderado de la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 27 de enero de 2022, hecho que de entrada advierte que la demanda de la referencia debe ser rechazada, por no reunir los requisitos formales, al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P.

Así las cosas, con fundamento en el inciso 2º, artículo 90 del C. G. del P., el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **DECLARATIVO- UNIÓN MARITAL DE HECHO** instaurada por la señora **HILDA YAMILE FIGUEROA BELTRÁN** contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR AGUSTÍN CAMACHO PÉREZ (Q.E.P.D.)**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHÍVESE de manera definitiva las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

MG

Firmado Por:

Luz Angelica Mejia Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pacho - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9035cc7bea3d6ea3ff46fd8becec3f59d621e7e0fe0d85874dfd167c740953f**

Documento generado en 17/02/2022 08:45:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>